

Al mismo D. Conrado capitán y art. expresados ciento treinta y cuatro  
puntos veintey cinco cent. por los servicios dados a los enfermos  
por poder en los veinte y seis dias primeros del mes de Junio siguiente a  
D. Anacleto Lypiciora del mismo capitulo y art. veinte y cinco  
puntos veintey cinco cent. por servicios dados a los enfermos  
pobres de la poblacion en los ultimos dias del mes de Junio siguiente  
segun cuenta y forma de su se formalizacion por el Sr. pre-  
sidente con cargo al capit. de imprentas los ciento veintey siete puntos  
treinta y tres cent. que por disposicion de este Ayuntamiento se  
le abocaron al Alcalde de el Sr. D. de la Casa de este partido  
D. Antonio Ojeda durante su penosa enfermedad y su muerte  
y que recibiese los vienes D. Anacleto Lypiciora o a la subie-  
tendencia Militar de Andalucia formalizada por el Sr. pre-  
sidente por libreamiento los doscientos treinta y cinco puntos  
veintey cinco cent. de tres castas de plomo de vacanos a retillo con  
dificionales facultados por las reas a retillo condicional de 1891 a 92,  
1894 a 95 y 1898 a 96 con cargo al capitulo de imprentas =  
D. Juan Salomon Lujan en haber de Junio siguiente como guarda civil?  
en el mes de Agosto capit. 11 art. mismo = D. Juan Salomon Ojeda por  
los peones cargando los carros de arena para arenar las calles y  
arreglar estos veinte y cinco puntos con cargo al art. 7 cap. 6 =  
D. Pedro Lara por material aduen concurren tres puntos cincuenta cent.  
capit. 11 = D. Vicente Morales con cargo al mismo capit. veinte y siete  
puntos veintey tres cent. por composition y blanqueo casa ligada a  
D. Juan Rodriguez treinta y cinco puntos por trabajos citadinos capit. 11  
art. 9 = D. Valeriano Casas por idem idem ochenta puntos = D. Luis Vela  
trabaja por cinco dias de trabajo en las calles de la poblacion siete puntos  
cincuenta cent. cap. 6 art. 7 = D. Luis Santalla ochenta y  
siete puntos veintey cinco cent. por porquero de oficiales  
de la gñ civil y otros segun cuenta cap. 11 = D. Juan Antonio Villa  
gasparias por peonada para tratar de tefras, igual capitulo  
D. Juan Padilla del mismo capitulo veintey siete puntos veintey  
cinco cent. por arrollar tefras para el tratado de cargo =

que con cargo al mismo art.º se libren a D.º la suma de veinte y tres  
 ta plantas por sucesos de alquiles de la casa cuando y en la  
 bitarion del segundo trimestre del corriente año por no ha  
 ber encontrado otra casa mas barata =

No habiendo otro asunto de que tratar terminaron la  
 sesion que firmaron los concurrentes, segun certifico

*Frodo Lopez* Manuel Hlobo

Manuel Gutierrez Juan Lucas Romero

Julio y Gonzalez Gabriel Verde Mercedes Jimenez

Antonio Navarro Antonio Maunbrin

Guillermo Jimenez Natal Campesino


- Señores concurrentes
- D.º Francisco Lopez
  - Gabriel Verde
  - Manuel Hlobo
  - Manuel Gutierrez
  - Guillermo Jimenez
  - Mercedes Jimenez
  - Antonio Maunbrin
  - Juan Lucas
  - Julio y Gonzalez
  - Antonio Navarro

En la ciudad de Herja a veinte y cuatro de Sep-  
 tiembre de mil novecientos cuatro, presididos por el  
 Sr. Alcalde D. Francisco Lopez Lopez, se reunie-  
 ron a las diez de la mañana en el Salon de se-  
 siones de estas Casas Capitulares los demas Soc. del  
 Ayuntamiento en su mayor numero y cuyos nombres  
 al margen se expresan, con el fin de celebrar la  
 ordinaria de este dia.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, se leyó  
 la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial a  
 cordando a cumplimiento por el Sr. Alcalde

A seguida acordó la Corporacion los siguientes  
 pagos que se libraran por el Sr. Presidente, segun los  
 fondos lo permitian = A Maria Diaz Lopez tres



peretas, con cargo al art. 2.º del cap. 5.º del presupuesto, en concepto de socorro como pobres enferma. = A Sor Matilde y Francisco Rodriguez cinco peretas, con cargo a dichos art. y cap.º, en concepto de socorro a la primera como hermanita de la caridad y de pago al segundo de bagajes, para la conduccion de aquella. = A Francisca Jemante seis peretas con cargo al cap. 5.º art. 8.º por la conduccion de un espíritu a la casa cural de la capital. = A D.ª Mariana de la Cruz, con cargo al capitulo II art. unico y con los descuentos correspondientes tocinta y tres peretas por el alumbrado electrico de la Adm. de Consumos en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto ultimos. = A Pedro Velazquez Osonio quince peretas por material y trabajos empleados en la reparacion de la Adm. de Consumos, segun recibo, con cargo al capitulo ondo y con los descuentos correspondientes. = A Luis Jemante Castillo, tambien con los descuentos, y con cargo al cap. II cuatro peretas por la conduccion con J.º Jemante y otros del cadaver de Bernardo Cordoba al Cementerio. = A D.ª Julia Juara Alvarado cinco peretas cuarenta y cinco cent.º, con sus descuentos y con cargo al presupuesto cap.º II por un albañil y tintero, para la Adm. de Consumos, segun factura. = A Pedro Valdivia, dos peretas veinte y ocho cent.º con sus descuentos por una cuerda de primera para una de bagajes de la Adm. de Consumos, cap.º II. = A Laureano Oliver Ceballos una penta cincuenta cent.º por tocar el tambor en un bando del Ayuntamiento en los primeros dias de Julio ult.º, cap.º II. = A Antonia Gomez Moreno seis peretas por dos caballerías

para conducir á Castala los Negocios que habian  
de examinarse en la Real Audiencia de Sevilla, cap.<sup>o</sup> II =

Procurador su sueldo de D. Valeriano Baras por de-  
tas diligencias como Agente ejecutivo en una Comision  
contra el Ayuntamiento por descubiertos de consumos al Fe-  
rro público del año anterior de 1903 y utilizada la  
Composicion dispuso que se consiguen no alcanzar al  
actual Ayuntamiento responsabilidades por el expresado descubier-  
to y que sin perjuicio se abonen los expresados ditos  
con los descuentos correspondientes y con cargo al art.  
veinte del cap.<sup>o</sup> II del presupuesto =

Igualmente acordaron que con cargo al art. 2.<sup>o</sup> del  
cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> se satisfagan á D. Joaquin Aloba, con los  
descuentos correspondientes, cincuenta y ocho pesetas cin-  
cuenta centimos por acuse que ha facultado para los  
pagos de los suenos en los meses de Junio y Julio ul-  
timos = A Don Srto, Tomas Fernandez y Rafael del al-  
donado una peseta cincuenta centimos, con cargo al art.  
4.<sup>o</sup> del cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> en concepto de socorro como pobres tran-  
suntos = Con cargo al capitulo II de imprentas y con  
los respectivos descuentos, dispusieron de igual modo los  
pagos siguientes: A Gracian Salmeron veinte pesetas  
por papel de pagos al Estado para el reintegro del ex-  
pendido de subasta de consumos y del reparto del ex-  
tramario = A Anselmo Villagas ocho pesetas setenta cen-  
timos por diez kilos de petroleo para el alumbrado de  
las quercas de punto = A Gracian Salmeron quince pe-  
setas setenta y cinco centimos por gratificaciones á varios  
conductores de papeles de comunicacion procedentes del Juzgado  
á la Audiencia provincial de Almería = Al mismo mu-  
re pesetas por llevar bancos del Ayuntamiento á la I-  
glesia, tinta y otros efectos para la Administracion  
Municipal de Consumos = A la Junta de Madrid por su  
expresion del 4.<sup>o</sup> trimestre de 1903 veinte pesetas y por el pin



en el corriente del corriente año de diez y seis años en cuarenta y siete  
 D. Gregorio Pedraza por alcaide de la casa cuartel de Indio y ayuntamiento  
 de veinte y cinco puntos cap. 9.º art. 11.º y por parte del ayuntamiento  
 de veinte y tres puntos y veinte y cinco continos D. Juan Salazar y  
 con cargo al cap. 11.º cuarenta y cinco puntos ochenta y tres continos con cargo  
 de occidental de Sierra de Jachos en el ayuntamiento de Indio y ayuntamiento de  
 Gabriel Gual y Gutierrez con cargo al cap. 11.º art. 9.º como curules tan  
 por obra y trabajo de Indio y ayuntamiento de veinte y tres puntos y  
 como con postura calle de Indio y ayuntamiento de veinte y tres puntos  
 ocho puntos setenta y cinco continos. En virtud de lo acordado en los  
 primeros dias del corriente mes se libró a la teniente de  
 D. Juan Salazar con cargo al art. 11.º del cap. 9.º veinte y tres  
 puntos setenta y cinco continos por el corriente año de Indio de la  
 casa de correos y telas por

Lo habiendo oído con lo que trata terminaron las  
 sesiones y que firmaran los señores concurrentes de  
 que certifico

*[Handwritten signatures and names in two columns]*

Francisco Salazar  
 Manuel Gutierrez  
 Gabriel Gual  
 Eugenio Gonzalez  
 Manuel Navarro  
 Francisco Romera  
 Manuel Horta  
 Gabriel Gual  
 Manuel Navarro  
 Pablo Campesino

Señores concurrentes  
 D. Juan Salazar  
 Manuel Horta  
 Manuel Gutierrez  
 D. Juan Navarro  
 Eugenio Gonzalez

En la Ciudad de Berja a primero de octubre de mil novecientos  
 cuatro, presidiendo por el Sr. Alcalde D. Juan Salazar y  
 concurriendo a la hora de la mañana en el local de sesiones  
 de los señores capitulares, los señores del ayuntamiento con cargo

D. Arturo Savares  
D. Emilio Lepina

nombrados al margen se expresan a fin de celebrar la ordinaria  
de esta dia, y no habiendo ninguno suplicante para tomar en  
cuenta el Sr. Alcalde de primer voto se ha acordado por la presente que  
firmada de que yo el Secretario certifico

El Alcalde  
Francisco de Paula  
El Secretario  
Pablo Campes

D. Juan de Dios  
D. Gabriel Ocaña  
D. Manuel Alcala  
D. Manuel Gutierrez  
D. Emilio Lepina  
D. Juan Luis  
D. Ricardo Jimenez  
D. Juan de Dios  
D. Emilio Lepina  
D. Arturo Savares

En la ciudad de Berja a ocho de Octubre de mil novecientos cuatro,  
previados por el Sr. Alcalde de primer voto D. Juan de Dios se reunieron  
en el salon de sesiones de estas Casas capitulares a las doce de la  
manana los señores, del Ayuntamiento en su mayor nú-  
mero y cuyos nombres al margen se expresan a fin de celebrar  
la ordinaria de esta dia.

Abierta la sesion por el Sr. presidente se leyó y aprobó la auto-  
ridad.

Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron se acuerde  
por el Sr. Alcalde la respuesta a esta comunicacion de D.  
Por el Sr. presidente se manifiesta que debiendo proceder a  
la formacion del presupuesto ordinario para  
el presente año de 1905, de la cual se ha pasado el presupuesto  
de la parte del partido, en cuya virtud se previene la forma-  
cion de este presupuesto que ha de acompaña en su parte  
y tomados en consideracion por la corporacion lo acordado  
de que por el Sr. presidente se lleven a efecto las re-  
ligencias correspondientes.

Dióse lectura de una circular inserta en el Boletín oficial  
de la provincia de dia quince de Septiembre último sobre la  
asistencia de los niños a las escuelas, y enterados acordaron  
en su virtud el cumplimiento.

Por el Sr. presidente se expresa que a pesar de haber exigido  
al rematante de consumos la certificacion de libertad de  
paises, acordado en sesion de diez y siete de Septiem-  
bre último y del tiempo transcurrido, aun no se ha pre-  
sentado la corporacion lo visto con dignidad y acordó



se le repusieron nuevamente para que la presente en el término de diez días, con apercibimiento que de no verificarlo se concluirá el contrato de arrendamiento con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la subasta y por su falta de cumplimiento.

También tuvo presente el Sr. Alcalde que por la diputación provincial se reclamaban sin cesar a este municipio mil ciento cuarenta y cuatro puntos setenta cent. que para cubrir el presupuesto extraordinario de aquella corporación aprobado por la misma para el año actual le correspondían a este municipio en el reparto que publicó en el Boletín oficial el día veintidós de abril último, que no se han satisfechos no solo por la falta de fondos sino que también por falta de consignación en el presupuesto, y después de enterada la corporación y de enterado el partido de acuerdo por unanimidad que se consignase en el presupuesto que se está confeccionando para el inmediato año de mil novecientos cinco.

En seguida se dio lectura de una carta del Sr. Gobernador Civil de la provincia y ha primero del actual, como presidente de la Comisión ejecutiva de la Junta Constructora de los nuevos establecimientos de Beneficencia provincial, exponiendo la reproducción en el presupuesto para el 905 la consignación que para dicha obra se verificó en el presupuesto de 1904 y enterada la corporación acordó repasar a efecto, examinando dicho presupuesto se vio que contenía quinientos puntos, los cuales se figuraron en el que se está confeccionando para el inmediato año.

Se primer se manifiesta los cuentas de la Admon. municipal de consumos hasta fin de agosto último, así como los nombrados de los gastos causados en la misma y después de examinarlos y estimarlos legales, acordaron aprobar los primeros en todas sus partes y que los gastos se satisficieran de los productos recaudados con exclusión de la cuota del Fomento, y si no basta

en estos productos, se apliquen hasta a cobrarlos con las  
cantidades que se recunden en adelante por cuenta de  
los sucesos transcurridos -

En segunda orden a la corporacion los siguientes pague  
con cargo al cap. de imprentas cuarenta y siete puntas  
a idem de jornales por los gastos de la expresion de los  
cudanos fran. 1.00 - A Lore Solis Sander cuarenta  
puntas por un viaje a idem sobre asunto del presente  
secundario - A idem de Lugo Perez doce puntas por  
conducir fondos a la capital - con cargo al art. 6.º del  
cap. 5.º quince puntas a la Hermandad de pobres ancianos  
de Verap quince puntas con cargo al art. 1.º del mismo  
cap. una punta de socorro a los pobres transcurridos Lino Juan  
Pizar y Manuel Batista Jimenez - con cargo al art. 4.º  
del cap. 1.º treinta y cuatro puntas por una letra giran  
da a cuenta de D. Pablo Lampas por D. Lore Crespo por  
sucesos del presente - A idem de la Coima  
cinco puntas por suscripcion de Polio a idem de Septiembre  
a idem de Octubre treinta puntas con cargo al art. 4.º del cap.  
6.º por el ringo y gastos del paseo publico en el mes de Septi  
embre ultimo -

No habiendo otra cosa de que tratar terminaron las  
sesion que firmaron por que saben de los cuen  
tas de que certifica -

Juan Lopez

Manuel Mota

Manuel Gutierrez

Juan Lucas  
Romero

Julio Quiroz

Patricio Corral

Emilio Guzman

Manuel Jimenez  
Antonio Maturin

Manuel Navarro

Pablo Lampas  
Lore



Los concurrentes  
 D. Juan Luján  
 Manuel Alvarado  
 Gabriel Verdugo  
 Manuel Gutiérrez  
 Emilio Luján  
 Juan Lucas  
 Antonio Manabán  
 Arturo Lavara  
 Luis José Lourdes  
 Ricardo Giménez

Excmo. Sr. Ayuntamiento de Iruya,  
 por Real Decreto de 11 de  
 octubre de 1904 (Sociedad de  
 Madrid de Octubre 1904)

En la Ciudad de Berja a quince de octubre de mil novecientos  
 cuatro, presididos por el Sr. Alcalde D. Francisco Luján  
 Luján, se reunieron a las doce de la mañana, en  
 el Salón de sesiones de estas Casas capitulares los  
 demás Sr. del Ayuntamiento en su mayor número y  
 cuyos nombres al margen se expresan, con el fin  
 de celebrar la ordinaria de este día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se leyó y  
 aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial aso-  
 daron su cumplimiento por el Sr. Alcalde

Seguidamente de orden del Sr. Presidente se dió lectu-  
 ra por el infrascripto Secretario de una Real Orden del  
 Ministerio de la Gobernación, fecha doce del presente en  
 que se comunica a esta Corporación el Real Decreto  
 dictado el anterior día once convalidando al Ayunta-  
 miento Constitucional de esta ciudad el tratamiento  
 de Ilustrísimo, disposición que se funda en el Real  
 aprecio de nuestro augusto soberano a esta pobla-  
 ción, por su constante adhesión a la Monarquía y  
 por su importancia agrícola, industrial y comercial,  
 y la cual igualmente se conigna en la Gaceta de  
 Madrid correspondiente al día trece del corriente,  
 de la cual se ha dado lectura del propio modo.

Enterado el Ayuntamiento con extraordinaria compla-  
 cencia de la honrosa distinción con que ha honrado  
 S. M. el Rey (q. D. g.) con la expuesta demostración  
 de su aprecio, por unanimidad acordó conignar  
 en la presente acta, por vía de gratitud a unija-  
 te merced del Monarca, el sincero testimonio de  
 la inquebrantable y leal adhesión con que esta ciu-  
 dad reconoce tales demostraciones, y que se haga publi-

ca por medio de edictos y pregones la soberana disposicion para que llegu a conocimiento de este vecindario siempre amante al regimen constitucional y agradecido a las bondades de nuestros Reyes.

Se da cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 5 del actual en que previene se de cumplimiento sin demora a la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha tres de Agosto ultimo sobre constitucion, regimen y funcionamiento de las Juntas locales y Provinciales de reformas Sociales, y que se cuenta para antes del 1.º de Diciembre al Gobierno civil copia del acta de constitucion de la Junta local de esta Ciudad y oficio del subcomunicado del Vocal que ha de formar parte de la provincial; y enterados de dicha Real orden discutieron el particular y por unanimidad acordaron se ven a cumplido efecto instruyendose el oportuno expediente que se celebrará con certificacion de este particular: que se anuncie al publico por edictos para conocimiento de los vecinos y que los gremios formen las listas de electores que de termino la disposicion 6.ª en el termino de quince dias, o sea hasta el dia cinco del proximo mes de Noviembre en que presentaran un ejemplar de ellas en la Alcaldia para la eleccion de Vocales y suplentes prevista y que deberá tener lugar el dia diez del mismo mes para que se constituya la Junta el dia quince computos de los determinados en la disposicion 1.ª

A continuacion manifestó el Sr. Presidente que por virtud de las gestiones que ha practicado el Concejal D. Antonio Ocaamba Salmeron en cumplimiento de la autorizacion que le concedio este Ayuntamiento en sesion de treinta y uno de Mayo ultimo, se ha

conseguido lanzar de la casa, perteneciente a esta Ayuntamiento a D. Juan Peru Vargues, su esposa D.<sup>a</sup> Carmen García y el hermano de esta D. Juan<sup>o</sup>, por una indemnización de cuatrocientas pesetas según el recibo que a la letra dice = "Recibido del Sr. Alcalde de esta ciudad D. Francisco Lupion Lupion la cantidad de cuatrocientas pesetas en efectivo metálico, cuya suma nos entrega en cambio de nuestra decisión de dejar desde luego a disposición del Ayuntamiento de esta expresada Ciudad la casa n.<sup>o</sup> 4 de la calle del embarque que veníamos viviendo en proceso desde hace algunos años y pertenece al dominio de dicha Corporación, entendiéndose con el desahajo que hacemos, los gastos judiciales que tendrán necesidad de haber promoviendo demanda en el Juzgado de primera instancia para obtener nuestro desahajo. Y para que así conste firmamos el presente en Berja, a nueve de octubre de mil novecientos cuatro = Juan Peru = Carmen García = Juan<sup>o</sup> García = " La Corporación lo estimo bien y dando gracias a los Srs. Concejales y Alcalde por sus gestiones tan benéficas y convenientes a la Municipalidad, acordaron que se libere la cantidad, con cargo al capítulo de imprentas, justificando el pago con certificación de este particular para conservar el recibo por si necesario fuere en algún día también se acordaron por el Ayuntamiento los siguientes pagos con los descuentos correspondientes = A Sr. Cefe de Pararas por compra de una especie para las obras de las calles, cap.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>, una peseta treinta y cinco centavos = Con cargo al mismo ca-

titulo y art. a Pedro Villegas por compostura ca-  
lles treinta y cuatro pentas cincuenta cent = Al  
mismo por tapas para las Calles sesenta y cuatro  
pentas = A Faustino Villegas por compostura puen-  
tes de las Calles sesenta y cinco pentas = Bon cargo  
al art. 4 de imprenta sesenta pentas a D. Enrique  
Algarra por una comision en reclamacion del  
Contingente provincial del reparte extraordinario  
de que es responsable el Ayunt. por no haber  
comisionado en el presupuesto. = Bon cargo al ca-  
p. 1.º art. 5.º tres pentas a D. Pedro Lara por ope-  
ras para las Casas Capitulares = de los fondos de  
la Carcel del Partido veinte pentas a Juan River  
por conducir en su coche al Juzgado de 1.ª inst.ª  
a las fuentes de Sparilla para la practica de delig.  
criminalidad = A Pedro Villegas siete pentas cincuen-  
ta cent. por limpieza y compostura del estete de la  
Carcel = A Gracia Salmeron veinte y una pentas  
por aseo y limpieza de las Casas capitulares en  
los meses de Agosto y Septbr ultimos, cap. 1.º art. 15.  
A D. Jose Garcia veinte sesenta y cinco pentas  
sesenta y cinco cent. por impres. estadisticas, cap. 1.º  
art. 9.º = A Juan Reyes Herrera por dicho cap.º,  
art.º veinte veinte y dos pentas, como escribiente tem-  
porario en trabajos estadisticos en los meses de Julio  
y Agosto ultimos = A Doña Alejandrina Lourea cin-  
cuenta pentas por socorro para atender a los gastos  
del establecimiento beneficico de la Sierra de Ma-  
nra en esta provincia cap. 3.º art. 6.º = A Pedro Vi-  
llegas por tapas para las Calles de la poblacion  
once pentas, cap. 6.º art. 7.º

En seguida se manifiesta por el Sr. Alcalde haber  
recibido diga, recurrido a su autoridad los empleados  
de la Admon. de Consumos del mes de Septiembre del  
año 1908 manifestando que por la variacion de



la expresada Admin. y Ayunt. dijaron de abonar  
 les la mayor parte de los haberes de aquel mes  
 ascendentes los debitos a mil veinte y cuatro pientas  
 cincuenta centinos y reclamaron su abono, lo cual  
 se esta en el caso de acordar, y la Corporacion des-  
 pues de discutir el asunto y utrimoslo legitimo  
 acordo el pago segun la nomina presentada y  
 con cargo a los debitos que naltan de aquel mes a  
 la Admin. y si faltara con los del reparto del ex-  
 tranjero del corriente año.

No habiendo otro asunto de que tratar termino  
 con la sesion que firmaron los señores asistentes,  
 de que yo el Secretario certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

Mamuel Gutierrez  
*[Signature]*

Frau Luca  
*[Signature]*

Eulogio Gonzalez

~~Gabriel Verde~~

*[Signature]*

*[Signature]*

Martin Navarro

Antonio Navarria

Pablo Lopez  
 Seco

- Señores concurrentes
- D. Juan Lopez
  - Gabriel Verde
  - Mamuel Gutierrez
  - Mamuel Gutierrez
  - Francisco Lopez
  - Marcos Lucas
  - Ricardo Jimenez
  - Antonio Navarria
  - Eulogio Gonzalez
  - Antonio Navarria

En la ciudad de Berja a veinte y dos de Octu-  
 bre de mil novecientos cuatro, presidiendo por el Sr. M-  
 calde D. Juan Lopez, se reunieron a las do-  
 ce de la mañana en el Salon de Sesiones de estas  
 Casas Capitulares los señores señores del Ilmo. Ayun-  
 tamiento en su mayor numero y cuyos nombres  
 se expresan al margen, con el fin de celebrar la or-  
 dinanza de este dia.

Declaración al Sr. Alcalde  
D. Antonio Ibarrá Torres, de las  
10.212.71, pías, que se destina-  
rán a la construcción del nuevo  
Excmo. C.º.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se leyó el  
acta de la anterior que fue aprobada.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, acuerda-  
mo su cumplimiento por el Sr. Alcalde

Por el Sr. Presidente se dió cuenta, del estado en que  
se halla el expediente que se sustancia por la Real  
Cédula para el cumplimiento de la Real orden de 19  
de Julio último relativa a la suscripción voluntaria  
abierta en esta población con motivo de la guerra  
con los Estados Unidos; y resultando de él que apa-  
rea justificado en el mismo que el Alcalde de aquella  
época D. Antonio Ibarrá Torres prohibió al depo-  
sitario D. Manuel Santalla García la cantidad  
de diez mil ochocientas diez y siete puestas setenta  
y un centinos recaudados hasta aquella fecha  
por la dicha suscripción; y resultando además  
que el referido Alcalde D. Antonio Ibarrá Torres ha de-  
jado transcurir con mucho exceso el término que  
se le señaló para la presentación del expediente,  
listas y demás antecedentes referentes al expresado  
asunto, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que  
se requiera al D. Antonio Ibarrá Torres para  
que en el término de tercero día ponga a dis-  
posición del Sr. Alcalde las diez mil ochocientas  
diez y siete puestas setenta y un centinos que  
tiene en su poder, bajo apercibimiento si no  
lo verifica de proceder contra él por la vía de  
apremio por la citada suma; requiriéndole  
además para que pague cumplimiento también  
a lo que se le tiene prescrito en providencia  
de catorce de Septiembre último, con el aper-  
cibimiento consiguiente de proceder a lo que ha  
ya lugar si no lo verifica. Y en consideración  
igualmente a la responsabilidad que también afec-  
ta al depositario D. Manuel Santalla Gar-



cia por lo relativo a la suma mencionada, punto que no debió entregarse sino para el objeto a que era destinada, en el caso de que no la entregue en el termino de tercero dia el D. Antonio Bana, requirase tambien para su entrega en otro termino igual, especificandole de no efectuarlo de proceder tambien por apremio contra el mismo.

Darse cuenta del presupuesto de gastos de la Carcel de este partido formado para el inmediato año de mil novecientos cinco importante seis mil ciento treinta y cinco pesetas setenta y cuatro centimos, y de lo procedido en el art. 20 del Real Decreto de 13 de Abril de 1875 publicado en la Gaceta del día siguiente, segun el cual el Ayunt. está en el caso de hacer el reparto proporcional de dicha cantidad entre todos los pueblos del partido, y enterada la Corporacion dijese el asunto y acuerdo efectuado y verifio el citado reparto fijando como base de él el cupo de contribuciones directas que por Territorial tiene figurado para aquel año para el Tesoro y el de Industrial del año actual por discrepancia el del venidero, en armonia con lo establecido en la regla 5.ª de la Circular de 12 de Noviembre de 1874 inserta en el Boletín del día 29, dando el siguiente resultado =

Cuotas que corresponden a cada pueblo al reparto de 5.436,60 Ptas

Pueblos.	Cupo de Contribuciones				Puntos	Ptas
	Rustica Ptas	Urbana Ptas	Industrial Ptas	Total Ptas		
Adra	41.569 93	17.968 56	15.878 34	75.416 83	1736 39	
Beja	59.370 49	27.334 15	10.725 50	97.430 14	2.242 89	
Buenos	6.602 96	922 60	315 25	7840 81	180 53	
Dalias	61.259 41	8795 63	2688 24	72743 28	1674 85	
Darical	12.440 55	684 08	105 75	13.230 36	304 64	
	181.243 32	55705 02	29.713 08	266.661 42	6139 80	

Disponiendo que se ponga certificación de este particular en el referido presupuesto.

Darse lectura de la Circular sobre consumos y relación de baja de los cupos por la supresión del impuesto sobre el trigo y sus harinas, que se publican en el Boletín Oficial del miércoles diez y nueve del corriente, y examinado por la Corporación y resultando expresamente en la baja del cupo de esta Ciudad, toda vez que seguran de baja seis mil quinientas sesenta y tres pesetas ochenta centimos debiendo ser nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas que son las que vienen satisfaciéndose por el trigo y sus harinas desde ha un año y medio de años en que se redujo a esta suma, que lo fue mayor anteriormente, y por consiguiente que se perjudica a este Ayuntamiento en dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas veinte centimos por cada año, lo cual no debe permitir la Corporación, por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de la misma haga la reclamación que determina la disposición primera de la referida Circular y estable cuantos recursos procedan y estén convenientes al logro de evitar los perjuicios referidos.

Con segunda acordaron los siguientes pagos: A Pedro Gattagos veinte y seis pesetas por ocho varas de tapa de piedra para las Calles, cap. 6.º art. 1.º = A Pedro Lopez Herrera por su haber como Guardia de Salbina durante el mes de Septiembre para darle dirección de vía a los carros cuarenta y cinco pesetas, con cargo al cap. de imprentas. = Del capítulo de resultas treinta pesetas que se le adjudican al Gerente del Ayuntamiento Don Carlos Ibáñez García del año anterior de 1903 =

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la sesión, que firmaron los Señores